

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1559-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Diciembre del 2015

VISTO:

Hoja de Coordinación N° 737-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05.11.2015; Informe N° 654-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 06.11.2015; Hoja de Coordinación N° 1608-2015-OPD/UNAM, de fecha 09.11.2015; Informe N° 756-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 12.11.2015; Informe N° 367-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 09.12.2015; Informe N° 845-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 14.12.2015; Proveído de Presidencia N° 07537, de fecha 16.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral: El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos periodos vacacionales; Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, con Hoja de Coordinación N° 737-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05 de noviembre del 2015, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, emitir Certificación Presupuestal para las planillas de compensación vacacional a favor Ing. Edwin Nelson Jalire Turpo;

Que, con Hoja de Coordinación N° 1608-2015-OPD/UNAM, de fecha 09 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la Certificación Presupuestal N° 2240, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 654-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 06 de noviembre del 2015, por liquidación de vacaciones truncas a favor del Sr. Edwin Nelson Jalire Turpo, por el monto total de S/. 3,107.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 756-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 12 de noviembre del 2015, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de Pago por vacaciones truncas a favor del Ing. Edwin Nelson Jalire Turpo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EE/77.15;

Que, con Informe Legal N° 367-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 09 de diciembre del 2015, el Asesor Legal remite opinión favorable a la Dirección General de Administración, del reconocimiento y pago de vacaciones truncas a favor del Ing. Edwin Nelson Jalire Turpo, por el monto de S/. 3,107.00 nuevos soles; debiendo por consiguiente disponerse la emisión del respectivo acto resolutorio y derivarse el mismo a la oficina de recursos humanos, para la continuación de su trámite;

Que, con Informe N° 845-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 14 de diciembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, la aprobación vía acto resolutorio de pago por vacaciones truncas a favor del personal antes mencionado;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de presidencia N° 07537, de fecha 16 de diciembre del 2015, que dispone la emisión de la resolución presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor del ING. EDWIN NELSON JALIRE TURPO, por el monto total de S/. 3,107.00 nuevos soles, correspondiente al periodo del 02.06.2014 al 31.12.2014 y a partir del 06.01.2015 al 05.04.2015, conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal N° 2240, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL